331

## INFORME SECRETARIAL

26- AGOSTO del 2020-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M. ROMERO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-156

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguense a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto ante tior se notificó por anotación en estado número 86 hoy 31 DE GOSTO DEL 2020